

RESOLUCIÓN N° 0000443 DE 2008

29 JUL 2008



“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL MATADERO DE CANDELARIA”.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 49 con fecha de factura marzo 17 de 2003, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2002 y diciembre 31 de 2002 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$278.844.00), con fecha limite de pago abril 17 de 2003, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 122 con fecha de factura septiembre 30 de 2003, correspondiente al periodo comprendido entre enero 1 de 2003 y junio 30 de 2003 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$298.332.00), con fecha limite de pago octubre 30 de 2003, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 194 con fecha de factura abril 30 de 2004, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2003 y diciembre 31 de 2003 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$298.332.00), con fecha limite de pago mayo 30 de 2004, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 257 con fecha de factura septiembre 30 de 2004, correspondiente al periodo comprendido entre enero 1 de 2004 y junio 30 de 2004 por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$317.700.00), con fecha limite de pago octubre 30 de 2004, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.





“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL MATADERO DE CANDELARIA”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 327 con fecha de factura marzo 11 de 2005, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2004 y diciembre 31 de 2004 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$335.178.00), con fecha limite de pago abril 30 de 2005, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 462 con fecha de factura febrero 10 de 2006, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2005 y diciembre 31 de 2005 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$351.408.00), con fecha limite de pago febrero 25 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

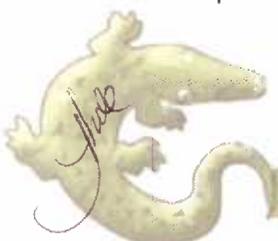
Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 533 con fecha de factura julio 25 de 2006, correspondiente al periodo comprendido entre enero 1 de 2006 y junio 30 de 2006 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$351.444.00), con fecha limite de pago agosto 25 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 606 con fecha de factura marzo 1 de 2007, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2006 y diciembre 31 de 2006 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$367.188.00), con fecha limite de pago marzo 30 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 678 con fecha de factura septiembre 4 de 2007, correspondiente al periodo comprendido entre enero 1 de 2007 y junio 30 de 2007 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$367.188.00), con fecha limite de pago octubre 4 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 746 con fecha de factura febrero 21 de 2008, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2007 y diciembre 31 de 2007 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$388.092.00), con fecha limite de pago marzo 30 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según oficio de último requerimiento recibido por la Alcaldía Municipal de Candelaria el día 13 de junio de 2008 y con radicado de la C.R.A N° 00000253 de junio 5 de 2008, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A, citó al MATADERO MUNICIPAL DE CANDELARIA, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.



RESOLUCIÓN N° 0000443

29 JUL 2008

DE 2008



“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL MATADERO DE CANDELARIA”.

Que según certificado, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, el MATADERO DE CANDELARIA con NIT N° 890.840.070-9, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$3.353.706.00), por concepto de tasa retributiva.

Que en merito de lo anterior nos encontramos ante una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el MATADERO DE CANDELARIA, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$3.353.706.00), por concepto de tasa retributiva.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del MATADERO DE CANDELARIA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Aponle Morón. Judicante
Proyectó: Aniano Iglesias Vilorio. Prof. Esp.
Revisó: Ayda luz Campo Pernet, Asesora de Dirección

